



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ORDENANZA FISCAL N° 17. TASA POR UTILIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CORIA

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización del Mercado de Abastos de Coria, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza quienes utilicen los espacios de dominio público del Mercado de Abastos de Coria, concretamente los concesionarios de los 14 puestos fijos, los adjudicatarios de los puestos de los espacios comunes y la Entidad que represente a los concesionarios de los puestos.

Artículo 3.- Cuota tributaria.

Las cuotas de esta tasa se exigirán de acuerdo con las siguientes tarifas:

1.- Puestos Fijos

PUESTO	Nº DE METROS	TARIFA MENSUAL MÍNIMA
P1	14,74 m ²	115,20 €
P2	15,90 m ²	123,47 €
P3	9,34 m ²	76,70 €
P4	9,54 m ²	78,13 €
P5	9,25 m ²	76,06 €
P6	10,51 m ²	85,04 €
P7	10,71 m ²	86,47 €
P8	10,82 m ²	87,25 €
P9	17,28 m ²	150,59 €
P10	12,36 m ²	104,41 €
P11	13,63 m ²	134,55 €
P12	14,46 m ²	156,58 €
P13	15,60 m ²	168,13 €
P14	19,81 m ²	151,35 €

2.- Puestos en Espacios Comunes

Se aplicará la Tasa que corresponda a la proporcionalidad de 13,80 €/m², considerando la utilización de como mínimo 1m².





AYUNTAMIENTO DE CORIA

3.- Cámaras Frigoríficas

CÁMARA FRIGORÍFICA	Nº DE METROS	TARIFA MENSUAL
C_CARNE	8,97 M ²	144,69 €
C_FRUTA	5,54 M ²	89,36 €
C_PESCADO	5,66 M ²	91,30 €

Las cuotas procedentes se actualizarán de acuerdo con el índice de garantía de competitividad.

Artículo 4.- Devengo.

1.- El devengo de la tasa regulada en esta ordenanza se producirá cuando se formalice el contrato que otorgue la concesión.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará mensualmente.

Artículo 5.- Gestión.

1.- El contrato de concesión se notificará a la Tesorería Municipal, que procederá a la elaboración del Padrón correspondiente para el cobro de la tasa.

2.- Los sujetos pasivos causarán baja en el citado Padrón desde que finalice el mes correspondiente al momento en que comuniquen la baja en la Tesorería Municipal, siempre que hayan procedido al desalojo del puesto de que se trate.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de mayo de 2015 quedó derogada la Ordenanza Fiscal nº 17. Tasa por servicio de mercado de abastos y otros, y se aprobó la presente Ordenanza Fiscal nº 17.- Tasa por utilización del mercado de abastos de Coria. Su texto fue publicado en el BOP de fecha 26 de junio de 2015.

Coria, 26 de junio de 2015
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN

